

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2019-0020.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada FUNPAZ le confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 234

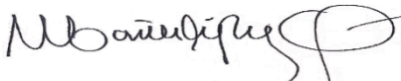
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA con CC N° 75.107.901 y TP. N° 213-814 del C.S. de la Judicatura para representar a la demandada FUNPAZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YANETH PEÑA CORREDOR, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a la FUNDACIÓN FUNPAZ notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales

corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 016 de febrero 11 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA